

ASOCIACION DE PERUANOS EN JACKSONVILLE

(PERUVIAN AMERICAN ASSOCIATION OF JACKSONVILLE, INC.)



C O N S T I T U C I O N

	Página N°
Artículo I - Nombre,	2
Artículo II - Objetivos,	2

E S T A T U T O S

Artículo I - Miembros,	3
Artículo II - Junta Directiva,	5
Artículo III - Elecciones de Junta Directiva,	8
Artículo IV - Comité Electoral,	9
Artículo V - Asambleas y Sesiones,	9
Artículo VI - Comités,	10
Artículo VII - Reglamentos,	10
Artículo VIII - Enmiendas,	14
Artículo IX - Disposiciones Generales,	15
Artículo X - Disposiciones Transitorias,	15

CONSTITUCION

ARTICULO I - Nombre

1. El nombre de esta Organización es «**ASOCIACION DE PERUANOS EN JACKSONVILLE**» - (*Peruvian American Association of Jacksonville*), habiendo quedado constituida como Organización no lucrativa, bajo las Leyes del Estado de la Florida de los Estados Unidos de América en su acta de Organizaciones de orden no pecuniario, registrada bajo el número: N02000002103 y número de Registro Federal (EIN): 20-1220126.
2. El domicilio de esta Organización en la fecha de su Constitución es:
P.O.Box 16213
Jacksonville – Florida 32245-6213

ARTICULO II - Objetivos

1. La duración de esta Organización es perpetua.
2. Promover la cultura, tradiciones y cotumbres peruanas para un mayor entendimiento entre los pueblos del Perú y los Estados Unidos de América mediante actividades que orienten a estos fines.
3. La *Asociación de Peruanos en Jacksonville* como entidad apolítica no apoyará o recomendará religión alguna, ni candidato alguno para puestos públicos en los Estados Unidos de América, en el extranjero, ni discutirá en sus reuniones oficiales los méritos o defectos de dichos candidatos.
4. La *Asociación de Peruanos en Jacksonville* dirigirá sus esfuerzos para la unificación de todos los peruanos y amigos del Perú, amalgamando pensamientos afines en los que las tradiciones y cultura peruana perduren para el orgullo de toda la comunidad.
5. La *Asociación de Peruanos en Jacksonville* encaminará sus esfuerzos para la adquisición de un local propio, con previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para este fin. Para tal propósito se podrá comprometer en transacciones comerciales incluyendo bienes y raíces y otros actos que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones.

ESTATUTOS

ARTICULO I - Miembros

Sección 1. DEFINICION: Miembro es toda aquella persona sin distinción de raza, nacionalidad, sexo o credo, que aliente y se adhiera a los objetivos y propósitos de esta Organización.

Sección 2. REQUISITOS: Todo solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser persona de buena conducta y sana reputación.
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- c) LLenar la solicitud de esta Organización y pagar la cuota vigente determinada.

Sección 3. APROBACION: Toda solicitud deberá ser entregada a la Junta Directiva vigente, quienes considerarán su aprobación con las dos terceras partes (2/3) de sus integrantes en su Sesión Ordinaria inmediata a la fecha en que la solicitud haya llegado a su poder.

Sección 4. VIGENCIA: Empieza desde el momento en que la Junta Directiva ha aprobado la solicitud y ésta haya sido pagada, considerándosele desde ese momento « *Miembro Activo* » por el período establecido.

Sección 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

DERECHOS:

- a) Los derechos del Miembro son intransferibles.
- b) Elegir y ser elegido de acuerdo a las normas de estos Estatutos.
- c) Participar en las actividades de esta Organización
- d) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- e) Vetar a la Junta Directiva, o alguno de sus integrantes en Asamblea General cuando el caso lo demande.
- f) Todo Miembro podrá solicitar a la Junta Directiva toda documentación concerniente a la vida institucional.

OBLIGACIONES:

- a) Todo miembro deberá cumplir y hacer respetar los Estatutos de esta Organización, así como las decisiones aprobadas en Asamblea General y disposiciones emanadas por la Directiva.
- b) Sufragar en las Elecciones Generales.

Sección 6. CLASE DE MIEMBROS:

- a) **ACTIVO:** Miembro que se encuentra al día con el pago de su cuota respectiva de la *Asociación de Peruanos en Jacksonville*.
- b) **INDIVIDUAL:** Se considera Miembro individual a toda persona que su solicitud lo especifique así, por propia voluntad, cumpliendo el pago de su cuota correspondiente.
- c) **FAMILIAR:** Esta clasificación comprende el núcleo familiar de cónyuges e hijos menores de dieciocho (18) años de edad en donde:
 1. Los Cónyuges se acogen al pago de la cuota correspondiente y gozaran de todos los derechos y obligaciones que establecen estos Estatutos.
 2. Los hijos alcanzaran las facilidades en actividades de esta Organización pero no tendrán derecho a votar, elegir y ser elegido
- d) **HONORARIO:** Miembros Honorarios serán aquellas personas que se hayan distinguido por servicios a la comunidad, o que su aporte a la *Asociación de Peruanos en Jacksonville* se considere de incalculable valor tanto en su difusión o divulgación de sus objetivos. El Miembro Honorario estará exceptuado del pago de cuota y gozará de los beneficios que estipulen los Estatutos.

La nominación y elección de Miembros Honorarios serán potestad de la Junta Directiva vigente quien en Sesión Oficial y asistencia de la totalidad de sus integrantes aprobará por unanimidad de votos. Si hubiera desavenencia o diferentes pareceres entre sus integrantes, podrá considerarse esta nominación en Asamblea General próxima, cuya decisión será inapelable como máxima autoridad de la *Asociación de Peruanos en Jacksonville*.

Sección 7. TERMINACION DE MIEMBRO:

- a) **POR RENUNCIA VOLUNTARIA:** Todo Miembro tiene el derecho a renunciar a la *Asociación de Peruanos en Jacksonville* y deberá hacerlo por escrito, dirigiéndose al Presidente o Secretario de la Junta Directiva vigente. La aceptación de dicha renuncia por la Junta Directiva vigente, en caso de carácter irrevocable, no será necesaria que ésta sea efectiva en Sesión de Junta Directiva, sólo se asentará en Actas.
- b) **POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTAS:** Todo Miembro que deje de pagar su cuota anual dejará de ser Miembro Activo, pero tendrá un « período de gracia » de acuerdo a lo que establece el Reglamento de estos Estatutos, Artículo VII, Sección 1, incisos d. y e.
- c) **POR EXPULSION:**
Violación de Estatutos : Todo Miembro que viole algún artículo de estos Estatutos será expulsado de esta Organización de acuerdo a las normas que establece el Artículo VII – Reglamentos de estos Estatutos.

Comportamiento Inadecuado : Aquel en el que la integridad física, moral o de palabra haya sido ofendida. El proceso de determinar su expulsión será de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo VII – Reglamentos de estos Estatutos.

ARTICULO II - Junta Directiva

Sección 1. La *Asociación de Peruanos en Jacksonville* estará regida por una Junta Directiva cuyo propósito será el de llevar a cabo los objetivos de esta Organización de acuerdo a los Estatutos. Los integrantes de esta Junta Directiva deberán tener conocimientos parlamentarios, cumplir y hacer cumplir la Constitución y los Estatutos y velar por el patrimonio de esta Organización.

Sección 2. La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de (3) Miembros: Presidente, Tesorero y Secretario. Adicionalmente se incorporaría un Vice-Presidente y vocales.

Sección 3. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por el periodo de dos (2) años. El desempeño de los cargos es Ad-Honorem.

Sección 4. En el cargo de Presidente se admite una sola re-elección.

PRESIDENTE:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y acuerdos de Asambleas en general.
- b) Tendrá que ser Peruano(a) de nacimiento, o hijo(a) de padre o madre peruano(a), o por nacionalización o matrimonio.
- c) Será el representante legal de la *Asociación de Peruanos en Jacksonville* en todas las actividades que la Asociación realice y participe.
- d) Deberá poner cada moción a voto y dar el resultado. Tendrá el voto dirimente en caso de empate en Sesión de Junta Directiva y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Deberá ser absolutamente firme e imparcial
- f) Deberá mostrar reconocimiento a Miembros Activos o personas que hayan contribuído a los objetivos de esta Organización.
- g) Deberá ser dinámico y activo y emprendedor para el engrandecimiento de esta Organización.
- h) Deberá firmar cheques para pagar facturas o gastos aprobados en Sesión de Junta Directiva en conjunto con el Tesorero.
- i) Deberá ser responsable del patrimonio físico, moral y económico de esta Organización.

- j) Deberá fomentar el prestigio de esta organización presentando una Memoria Anual de la marcha Administrativa y Económica de la Organización.
- k) Deberá firmar documentos oficiales y correspondencia de la organización junto con el Secretario.
- l) Deberá organizar su personal y creará cargos que crea conveniente para la buena marcha de esta Organización.
- m) Deberá ser Miembro ex-oficio de todos los comités y comisiones que se nombren.
- n) Debe tener una antigüedad mínima de dos (2) años como Miembro Activo en la Asociación.

VICE-PRESIDENTE:

- a) Deberá reunir los mismos requisitos que demandan estos Estatutos para Presidente.
- b) Deberá asistir y colaborar con el Presidente.
- c) Reemplazara al Presidente en ausencia parcial, abandono de cargo o renuncia; adquiriendo sus derechos y obligaciones hasta el término de su periodo en vigencia.

TESORERO:

- a) Deberá llevar la contabilidad y archivos de la Organización concerniente a su cargo.
- b) Deberá recibir y depositar en una institución bancaria y local todo dinero de esta Organización.
- c) Deberá firmar cheques para pagar facturas o gastos de esta Organización en conjunto con el Presidente o Vice-Presidente, previa presentación de facturas o comprobantes de gastos autorizados en Sesión de Junta Directiva.
- d) Deberá informar el estado de Cuenta Bancaria en cada Sesión de la Junta Directiva.
- e) Deberá dar un informe sobre el estado financiero de esta Organización cada Semestre y uno General al finalizar el periodo de Junta Directiva.
- f) Deberá mantener el Registro y Archivo de Miembros y su estado de cuenta e informar a la Junta Directiva.
- g) Deberá poner a disposición los libros de la Tesorería cuando un Miembro Activo de esta Organización lo solicite.
- h) Deberá firmar conjuntamente con el Presidente contratos de arrendamiento y obligaciones comerciales en propiedad que adquiera esta Organización, previa aprobación de Asamblea General.

- i) Deberá tener antigüedad mínima de un (1) año como miembro activo de la Asociación.

SECRETARIO:

- a) Deberá registrar las Minutas en cada Sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- b) Deberá mantener asistencia de integrantes de Junta Directiva y Miembros asistentes durante Asambleas y Sesiones.
- c) Deberá leer el Acta de la Sesión anterior y firmarla conjuntamente con el Presidente como evidencia de aprobación de la Junta Directiva.
- d) Deberá registrar todos los actos de Junta Directiva y Miembros durante Asambleas y sesiones incluyendo mociones, pedidos, votación, decisiones y observación al Acta.
- e) Deberá notificar por escrito a cada Miembro Activo a las convocatorias de Asambleas Generales, de acuerdo a lo que establecen estos Estatutos.
- f) Deberá canalizar y dirigir correspondencia de esta Organización previa autorización de la Presidencia, y mantener copias de ella.
- g) Deberá encargarse de los Archivos y documentos de esta Organización.
- h) Deberá firmar documentos oficiales y correspondencia, cuando sea autorizada por el Presidente.
- i) Tener inventario actualizado de los bienes de la Asociación.
- j) Deberá tener antigüedad mínima de 6 meses como miembro activo de la Asociación

FISCAL:

- a) Es el defensor por Excelencia de la Asociación y está obligado a velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento y Acuerdos de Asamblea que emita la Asociación.
- b) Revisar los balances presentados por el Tesorero y solicitara arqueos de caja cuando lo crea conveniente.
- c) Asumirá la dirección de la Asociación ante la ausencia del Presidente y del Vice-Presidente.
- d) Acusara ante la Asamblea General a los Miembros Directivos cuando estos incumplan en sus funciones.
- e) Supervisara el Comité de Honor y cuidara que sus decisiones sean imparciales.
- f) Deberá tener antigüedad mínima de un (1) año como miembro activo de la Asociación.

VOCAL:

- a) El Vocal asistirá a la Junta Directiva de esta Organización en cualquier

trámite o actividad en que participe.

- b) Los vocales podrán presidir comisiones siguiendo instrucciones de la Junta Directiva de la *Asociación de peruanos en Jacksonville*.

ARTICULO III - Elecciones de Junta Directiva

Sección 1. Las Elecciones de Junta Directiva se realizaran cada dos (2) años dentro de los primeros quince (15) días del mes de Noviembre, siendo la transferencia oficial de cargos el primer día útil del año siguiente.

Sección 2. Todo miembro activo tiene el derecho y obligación al sufragio.

Sección 3. Para que un Miembro tenga derecho a votar deberá haber sido aceptado como tal, y haber pagado su cuota respectiva.

Sección 4. El voto es personal e intransferible.

Sección 5. Cada miembro debe estar presente en el momento del sufragio como primera opción, siendo formas alternativas por correo escrito o electrónico.

Sección 6. Las elecciones serán controladas por un Comité Electoral cuyos integrantes serán nombrados exclusivamente para este fin de acuerdo a lo que establece el Reglamento de estos Estatutos.

Sección 7. Cada miembro nominado como candidato para un cargo en la Junta Directiva será elegido por la mayoría de los votos registrados en la Asamblea General de Elecciones.

Sección 8. El Comité Electoral invitará a todos los Miembros presentes a la apertura para las nominaciones en la Asamblea General de acuerdo a lo que establece el Reglamento de estos Estatutos, Artículo VII.

Sección 9. Todo Miembro tiene el derecho a nominarse o ser nominado para cualquier cargo de la Junta Directiva, previa aceptación de la persona y cumplimiento de los requisitos estipulados en estos Estatutos.

Sección10. Las nominaciones deberán ser presentadas al Comité Electoral de acuerdo a lo que establece el Reglamento de estos Estatutos, Artículo VII.

Sección11. Los cargos para los cuales no haya existido nominaciones serán designados por la Junta Directiva recientemente electa. Esta designación tendrá que ser aprobada por unanimidad de los integrantes de la Junta Directiva recientemente electa, previa aceptación del nominado.

ARTICULO IV - Comité Electoral

Sección 1. El Comité Electoral estará integrado por tres (3) Miembros Activos, los que tendrán la responsabilidad en la Asamblea General, así como el Registro de Nominaciones, el Padrón de los Miembros Activos y el Proceso Electoral.

Sección 2. Los integrantes del Comité Electoral serán nominados y elegidos en la Asamblea General.

Sección 3. El Comité Electoral se registrará por las normas establecidas en el Reglamento de estos Estatutos, Artículo VII, Sección 5.

Sección 4. El Comité Electoral terminará sus funciones al finalizar el proceso electoral. Vease Reglamento, Artículo VII, Sección 5.

ARTICULO V - Asambleas y Sesiones

La Asamblea General es el órgano máximo y la autoridad máxima de esta Organización y está constituida por todos los Miembros Activos. Las Asambleas Generales se clasificarán como : Ordinaria, Extraordinaria y de Elecciones. El quórum y votación será de acuerdo con el Reglamento de estos Estatutos, Artículo VII.

Sección 1. Asamblea General Ordinaria: La Junta Directiva convocará a todos los Miembros a una (1) Asamblea Ordinaria una vez al año por lo menos una vez transcurrido seis (6) meses de haber juramentado sus cargos. Deberá ser convocada específicamente para este fin tres (3) semanas ántes de su fecha, por escrito y por correo.

Propósitos :

- a- Información de eventos.
- b- Estado de cuentas del Semestre correspondiente.
- c- Planes y proyectos de la Junta Directiva.
- d- Pedidos de Miembros presentes.
- e- Proyectos para Enmienda de Estatutos de acuerdo al Artículo VIII de estos Estatutos.

Sección 2. Asamblea General Extraordinaria: La Junta Directiva podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria por asuntos de suma urgencia. Asi mismo, cualquier Miembro Activo podrá solicitar por escrito, con el respaldo de diez (10) firmas de otros Miembros Activos, a la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva convocará por correo a los Miembros Activos con siete (7) días de anticipación.

Sección 3. Asamblea General de Elecciones: Esta se realizará dentro de los primeros quince (15) días del mes de Noviembre de cada año para elegir la Nueva Junta Directiva de acuerdo a los Reglamentos de estos Estatutos, Artículo VII.

Sección 4. Sesión Ordinaria de Junta Directiva: Es la reunión de los integrantes de la Junta Directiva para tratar asuntos pertinentes a esta Organización y se realizará una (1) vez por mes. El día y la hora serán establecidos por la Junta Directiva vigente.

Sección 5. Sesión Extraordinaria de Junta Directiva: Se realizará para tratar asuntos de suma urgencia y será convocada por el Presidente de acuerdo a los Reglamentos de estos Estatutos, Artículo VII.

ARTICULO VI - Comités

Sección 1. La Junta Directiva podrá nominar Comités para fines específicos, lo que permitirá que los Miembros participen activamente en el desarrollo y éxito de las actividades de esta Organización. Estos Comités serán presididos por un Miembro Activo de esta Organización.

Sección 2. Todo Miembro, a solicitud personal, podrá participar en estos Comités así como amigos de esta Organización.

ARTICULO VII - Reglamentos

Sección 1. Miembros – Cuota:

- a) Cuota es el pago anual establecido en Asamblea General Ordinaria que otorga el derecho de ser Miembro Activo de esta Organización.
- b) La cuota deberá ser cancelada en su totalidad, pero la Junta Directiva vigente tendrá potestad de considerar casos excepcionales en el pago, con el fin de incrementar la mayor cantidad de Miembros para esta Organización. Si el pago se realizara por cheque, deberá ser girado a nombre de « *Peruvian American Association of Jacksonville, Inc.* »
- c) La cuota caducará al vencimiento del décimo segundo mes del año (31 de diciembre). Solo las inscripciones que se hagan a partir del mes de noviembre y diciembre tendrán vigencia hasta el año calendario siguiente.
- d) Si al vencimiento del décimo segundo mes, el Miembro no renovara su cuota correspondiente, se acogerá al « período de gracia » el cual tendrá una duración de sesenta (60) días.

- e) Si el Miembro excediera el « período de gracia », podrá reingresar como Miembro Activo de acuerdo al Artículo 1. Sección 2, 3 y 4 de estos Estatutos.
- f) El Miembro en calidad de RE-INGRESANTE pierde su antigüedad lograda para efectos de Elecciones.

Sección 2. Miembros – Expulsión:

- a) Por motivos debidamente comprobados de violación de Estatutos la Junta Directiva tendrá potestad de expulsar a un Miembro, cuya decisión tendrá que ser por unanimidad de sus integrantes.
- b) En caso de no existir unanimidad en la decisión de la Junta Directiva cualquiera de sus integrantes podrá solicitar el Arbitraje en que se revisara el caso.
- c) El Arbitraje será revisado y conducido por un Comité de Honor compuesto por cinco (5) Miembros Activos, seleccionados al azar por ambas partes, cuyos integrantes se pronunciarán imparcialmente sobre el caso.
- d) Si alguna de las partes (Junta Directiva o Miembro) no estuviera satisfecha con el pronunciamiento del Comité de Honor, ésta podrá apelar a la Asamblea General la que deberá revisar y considerar el caso. El veredicto de la Asamblea será final e inapelable.

Sección 3. Junta Directiva:

- a) Los integrantes de la Junta Directiva tienen la obligación de asistir a las Sesiones mensuales. El integrante que no asistiera a dos (2) Sesiones consecutivas injustificadamente o a tres (3) Sesiones en el transcurso de cuatro (4) meses dejará de pertenecer automáticamente a la Junta Directiva quedando el cargo vacante.
- b) En caso de renuncia o abandono de cargo del Vice-Presidente, Tesorero o Secretario, la Junta Directiva nombrará a uno de los Vocales que ocupe esta vacante siendo su puesto llenado posteriormente por un Miembro Activo elegido por la Junta Directiva.
- c) Las decisiones de la Junta Directiva deberán ser respetadas y acatadas por todos y cada uno de sus integrantes.
- d) La Junta Directiva tendrá la obligación de informar a los Miembros sobre las actividades futuras de esta Organización, mediante su « boletín » o circulares, los cuales deberán ser enviados por correo.
- e) La Junta Directiva proveerá la documentación necesaria y facilidades del local para la eficaz función del Comité Electoral en su fecha y día convocada.
- f) La Junta Directiva determinará la fecha de Asamblea General de Elecciones de acuerdo a lo que establece el Artículo VII de estos Estatutos, pero la misma deberá ser comunicada a los Miembros Activos quince (15) días antes de su fecha por correo escrito o electrónico.

- g) La vigencia de la Junta Directiva caducará el 31 de Diciembre.
- h) La Junta Directiva hará entrega en forma escrita y por duplicado el inventario físico, documentación y estado económico a la Junta Directiva entrante en su primera sesión ordinaria. Las firmas ratificarán la aceptación de ambas partes. Los firmantes serán Presidentes, Tesoreros, Secretarios.
- i) La Junta Directiva cesante confeccionará las Memorias o Informes anuales que corresponderá a las actividades acontecidas y un reporte económico.

Sección 4. Elecciones de Junta Directiva:

- a) Las elecciones de la Junta Directiva se llevará a cabo en la Asamblea General de Elecciones.
- b) Cada Miembro Activo podrá postular y registrarse para un sólo cargo.
- c) Las elecciones de la Junta Directiva serán controladas por el Comité Electoral.

Sección 5. Comité Electoral:

- a) El Comité Electoral recibirá las facilidades de la Junta Directiva para llevar a cabo sus propósitos.
- b) Los integrantes del Comité Electoral serán nominados y elegidos en la Asamblea General de Elecciones.
- c) Los integrantes del Comité Electoral no podrá postular a ningun cargo de Junta Directiva, ni podra ser integrada por ningun Miembro de la Junta Directiva vigente.
- d) El Comité Electoral aceptará nominaciones individuales o listas confeccionadas a cada uno de los cargos. Las nominaciones deberán ser presentadas por Miembros Activos, o por el interesado postulando a una posición de la Junta Directiva.
- e) El Comité Electoral recibirá de la Junta Directiva el confeccionado padrón de votantes y controlará que sólo los Miembros Activos ejerciten el derecho al sufragio.
- f) El Comité Electoral supervisará la confección de los votos (formato) correspondiente, el ánfora y la cámara secreta para el sufragio de acuerdo a estos Estatutos.
- g) El Comité Electoral, para su control, entregará al votante en el momento del sufragio el voto en blanco firmado por sus tres (3) integrantes.
- h) El Comité Electoral cerrará el proceso del sufragio de acuerdo a lo que establece el reglamento de Asamblea General de Elecciones, Artículo VII, Sección 6.
- i) El Comité Electoral ejecutará el conteo de votos, registrándolos en presencia de los Miembros asistentes.

- j) El Comité Electoral declarará « voto nulo » a aquel que durante el « conteo de votos » no estuviera firmado por los tres (3) integrantes de este Comité.
- k) Al término del conteo de votos, el Comité Electoral anunciará los resultados generales.
- l) Cualquiera de los Miembros Activos presentes podrá verificar el conteo, si así lo deseara.
- m) El Comité Electoral deberá presentar a la Junta Directiva vigente en su Sesión Ordinaria siguiente a la Asamblea General de Elecciones un informe escrito de los resultados, la lista original del sufragio para registrarse en el libro de Actas, terminando de esta forma su función.

Sección 6. Asambleas y Sesiones:

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria:

- a) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva.
- b) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a sesionar a la hora convocada requerirán el quórum de cuanto menos el cincuenta por ciento (50%) mas uno del total en el Registro de Miembros Activos.
- c) Después de treinta (30) minutos de receso podrá abrirse la Asamblea con el quórum del treinta por ciento (30%) del total en el Registro de Miembros Activos.
- d) Al transcurrir cuarenta y cinco (45) minutos de la hora inicial convocada, la Asamblea se abrirá con los Miembros Activos presentes.
- e) Las aprobaciones serán por « mayoría de votos » de Miembros Activos presentes.
- f) En caso de empate en la votación el Presidente de la Junta Directiva tendrá el « voto dirimente ».

Asamblea General de Elecciones:

- a) En la Asamblea General de Elecciones se elegirá a la nueva Junta Directiva quien tomará cargo de la Administración de esta Organización a partir del primero (01) de Julio del año.
- b) Si la Asamblea General de Elecciones se hubiera postergado por no haberse cubierto las nominaciones de los cargos de Junta Directiva, en un plazo de treinta (30) días se convocará a una nueva elección, siguiendo el mismo procedimiento que establecen estos Estatutos.
- c) El sufragio comenzará a la hora que se haya determinado en su convocatoria.
- d) A los quince (15) minutos de haberse cerrado el sufragio el Comité Electoral dará inicio al conteo de votos. Refierase al Artículo VII, Sección 5. Comité Electoral, incisos j, k, l, y m.

Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Junta Directiva:

- a) Las Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se realizarán una (1) vez al mes con el quórum de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La votación será por mayoría, y estas sesiones serán llevadas de la siguiente manera:
 - 1 Lista de Asistencia
 - 2 Lectura, observación y aprobación del Acta anterior.
 - 3 Despachos.
 - 4 Informes.
 - 5 Pedidos.
 - 6 Orden del Día. (se tratarán los temas admitidos de acuerdo al orden de su presentación, salvo acuerdo de la Mesa Directiva).

- b) Las Sesiones Extraordinarias de la Junta Directiva deberá ser convocada por el Presidente o a pedido personal de dos (2) de sus integrantes. El quórum y votación será igual que lo que establecen las sesiones ordinarias de Junta Directiva. Más por su carácter de EXTRAORDINARIA será llevada por una Agenda definiendo los temas a tratar..

Sección 7. Comités

- a) Los Comités serán nombrados por la Junta Directiva y cada uno de ellos estará bajo la responsabilidad de un Presidente.
- b) Los Presidentes de cada Comité tendrán potestad de formar su comitiva.
- c) Los Presidentes de Comités tendrán autonomía para el desarrollo y éxito de las actividades para las cuales han sido nombrados.
- d) Los Presidentes de los Comités deberán confeccionar su plan de trabajo, el cual será presentado a la Junta Directiva para su aprobación y respaldo.
- e) Los Presidentes de los Comités tendrán la obligación de informar periódicamente el progreso de sus planes de trabajo.
- f) Los Presidentes de los Comités al término de la actividad de los fines que fueron asignados, entregarán un informe escrito y detallado a la Junta Directiva.
- g) Los Comités, durante el curso de todas sus acciones y actividades actuarán en nombre de la *Asociación de Peruanos en Jacksonville*.
- h) Todo beneficio obtenido por estos Comités serán de propiedad de la *Asociación de Peruanos en Jacksonville*.

ARTICULO VIII - Enmiendas

- Sección 1.** Estos Estatutos podrán ser enmendados sólo y exclusivamente en Asamblea General Ordinaria.

Sección 2. El « Proyecto » de Enmiendas debe ser presentado por escrito y firmado por cinco (5) Miembros Activos, dirigidos al Presidente de la Junta Directiva por lo menos diez (10) días antes de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO IX - Disposiciones Generales

Sección 1. Los casos no contemplados en el presente Estatuto serán resueltos por la Asamblea General

Sección 2. El año institucional comienza el 01 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año.

Sección 3. La Sanción de algún directivo por haber incurrido en defraudación de los dineros de la Asociación así como por alguna otra acción que menoscabe la imagen institucional, no inhibe de hacer denuncia ante las autoridades correspondientes si así se estimara conveniente.

Sección 4. Todo Miembro de la Asociación deberá mantener vivos los sentimientos de fraternidad, solidaridad, fidelidad y cooperación entre sus integrantes; buscando el logro permanente de la mejor Imagen Institucional.

ARTICULO X - Disposiciones Transitorias

El presente Estatuto y Reglamento entrara en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

***** FIN DE ESTATUTOS *****

Firmas de Miembros de la Directiva es reconocimiento estos Estatutos como documento oficial de tal Organización a partir de este día quince (15) de Septiembre del año 2,009.

1- Nombre: Jorge Salazar (Presidente)

2- Nombre: Carmen Llontop-Graves (Vice-Presidente)

3- Nombre: Tobías Wu (Tesorero)

4- Nombre: Paola Guerrero (Secretaria)

5- Nombre: Glonder Silva (Vocal)

6- Nombre: Yvette Hoover (Vocal)

7- Nombre: Miguel Alva (Vocal)

8- Nombre: José Mesones (Vocal)